

## RESOLUCIÓN No. 117-COMPRAS-DIREJ-2025

### EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que,** el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”*;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de República en funciones emitió la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (…)*”, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: *(…) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (…)*”;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La*

*SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, "Métodos de Selección";*

- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del "Proyecto de Red de Protección Social";
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, "*d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; m) Designar los Administradores de Contrato*";
- Que,** el 13 de abril del 2023, se suscribió el Convenio de Préstamo, (Financiamiento Adicional para el Proyecto de la Red de Seguridad Social, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Nro. 9388-EC;
- Que,** el 23 de febrero del 2024, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Primera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la "*Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*";
- Que,** el 21 de agosto del 2024, la República del Ecuador a través del Subsecretario de Financiamiento Público y Riesgos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Segunda Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la "*Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*";
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0439-O de 09 de noviembre de 2024, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento de la Ministra de Inclusión Económica y Social, que: "*(...) de conformidad con el Informe Técnico de actualización de dictamen de prioridad No. 0352 (anexo 11), elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite el dictamen de actualización de prioridad por la causal 3 del Art. 106 del Reglamento General al COPLAFIP (...) Proyecto: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES", CUP: 102800000.0000.384446, Período: 2019 – 2025, Monto Total: USD 17.974.272,07"*;
- Que,** mediante oficio No. MIES-DISIES-2024-0046-O de 10 de diciembre de 2024, la Gerente del Proyecto 3, en el MIES, informó al Co-gerente del Proyecto Banco, que: "*En el marco del Proyecto "Red de Protección Social", financiado por los Contratos de Préstamo BIRF-8946-EC y BIRF-9388-EC; suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, del cual es parte ejecutora el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES- a través del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social para usuarios del*

*MIES", me permito indicar que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-MIES-2024-0035-A de 09 de diciembre de 2024 suscrito por la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social se emitió el "Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social" de septiembre de 2024.”;*

**Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: “22 Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);*

**Que,** el 26 de febrero del 2025, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de “(...) desarrollar las acciones que se establecen en el presente convenio, para continuar el levantamiento del tercer año de la encuesta durante el período de vigencia del proyecto y los acuerdos de préstamo 8946-BIRF y 9388-BIRF que lo financian.”;

**Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0283-M de 01 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: “Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión del Plan de Dirección de Proyecto: "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;

**Que,** a través de oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0031-O de 27 de mayo de 2025, la Gerente de Proyecto 3, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas que: “Con fecha 26 de mayo de 2025, el Banco Mundial, a través del sistema STEP, manifiesta lo siguiente: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/05/22. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. (...);

**Que,** a través de oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0522-O de 01 de agosto de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: “(...) con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-426-25 de 01 de agosto de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Coordinación Zonal 8 Litoral, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de once (11) vehículos incluido conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente. (...);

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0682-M de 01 de agosto de 2025, el Director de Gestión y Planificación Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero: “la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de julio de 2025. (...);

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-3519-M de 08 de agosto de 2025, la Directora Financiera, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: “(...) al encontrarse el

*gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2024, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0682-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro.1393 (...) vinculada al trámite de aval Nro. 217, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0743-M;*

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1466-M de 08 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-2025-0770-M de 08 de agosto de 2025, manifestó a la Directora Administrativa, que resolvió: “(...) 1. Autorizar el proceso para el Servicio de transporte en camionetas con conductor, necesario para el Desarrollo del Operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil. 2. Acoger la sugerencia como administrador de contrato al señor Juan Carlos Pindo Macas, con Nro. de cédula 0702842253 – Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo 3. Acoger la sugerencia de la conformación de la Comisión Técnica a: Delegado de la máxima autoridad: Carmita Artieda, Analista, con cédula 0400790416. Delegado del titular del área requirente: Diana Ortega, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 1, con cédula 1313072926. Técnico afín al objeto de contratación: José Castellanos, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, con cédula No. 1722976683. Secretario: Cristian Paúl Sisa, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 1, con cédula No. 1728785047.””;
- Que,** con Resolución Nro. 093 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 08 de agosto del 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC-123, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco”;
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 14 de agosto del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, que: “(...) NO se recibió preguntas del proceso al correo electrónico [compras@inec.gob.ec](mailto:compras@inec.gob.ec), desde la fecha de la publicación hasta el 13 de agosto de 2025, hasta las 20:00, conforme a la CONVOCATORIA del proceso, publicada el 08 de agosto de 2025”;
- Que,** a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas de 20 de agosto del 2025, el Comité, dejó de manifiesto que fueron receptadas (3) tres ofertas, conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Ofertas de 22 de agosto del 2025, Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, dejó de manifiesto que: “(...) los licitantes: “CONSORCIO CONDECELI S.A.S. B.I.C”, “COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A.” y “COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A.” de conformidad con las bases de licitación deben realizar aclaraciones”;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Oferta de 29 de agosto de 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, luego de evaluar las ofertas presentadas, manifestaron: “(...) Una vez que se ha superado la etapa de aclaraciones, el comité procede a la calificación de los participantes conforme lo establecido en las bases de licitación, donde se detalla la metodología de evaluación de las ofertas, de acuerdo a la metodología cumple / no cumple, la cual está reflejada en el Cuadro Nro.002 de donde se desprende que los licitantes: CONSORCIO CONDECELI S.A.S. B.I.C, COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A y COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A., cumplen con lo solicitado por el INEC”;
- Que,** con Informe del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, de 02 de septiembre de 2025, el Comité recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) adjudique de manera parcial el SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA

*NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, con código C2-MIES-INEC-123 a los siguientes licitantes: CONSORCIO CONDECELI S.A.S. B.I.C, por un valor de USD \$ 39.270,00 (Treinta y nueve mil doscientos setenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...) COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A, por un valor de USD 6.120,00 (Seis mil ciento veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...) COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A., por un valor de USD 18.360,00 (Dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0 (...) Finalmente, se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación parcial y posterior contrato.”;*

**Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2025-0172-M de 02 de septiembre de 2025, la servidora Carmita Elizabeth Artieda Espinosa, Miembro de Equipo, informó a la Directora Administrativa, que: *“(…) se remite el Informe de la Comisión, en el cual se recomienda la adjudicación parcial del proceso y posterior elaboración del contrato, según se detalla a continuación: CONSORCIO CONDECELI S.A.S. B.I.C, por un valor de USD \$ 39.270,00 (Treinta y nueve mil doscientos setenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...) COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A, por un valor de USD 6.120,00 (Seis mil ciento veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...) COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A., por un valor de USD 18.360,00 (Dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%”;*

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1162-M de 02 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(…) la autorización para la adjudicación y posterior elaboración de contratos del SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, signado con código C2-MIES-INEC-123, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del Informe del Comité que se encuentra adjunto; y a su vez se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución y posterior elaboración de contrato”;*

**Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1608-M de 02 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, informó y solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: *“(…) se autoriza la adjudicación del SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, signado con código C2-MIES-INEC-123, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del informe del comité que se encuentra adjunto. Por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso de Solicitud de Ofertas para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC-123, a los oferentes:

**1.- CONSORCIO CONDECELI S.A.S. B.I.C,** por un valor de USD \$ 39.270,00 (Treinta y nueve mil doscientos setenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días contratados por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACAS
						(a)	(b)			
3 C	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Litoral (Guayaquil)	Enlistamiento	Supervisión Zonal enlistamiento	Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	1	30	\$ 85,00	\$ 2.550,00	GTR3508
4	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Litoral (Guayaquil)	Encuesta	Equipos de campo encuesta	Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	4	72	\$ 85,00	\$ 24.480,00	GBO3365 GBO3552 GBO3518 GBQ1174
				Supervisión zonal encuesta		2	72	\$ 85,00	\$ 12.240,00	GBO3440 GBO9233
<b>Total de vehículos</b>						<b>7</b>			<b>\$ 39.270,00</b>	

**2.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A.**, por un valor de USD 6.120,00 (Seis mil ciento veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días contratados por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACAS
						(a)	(b)			
3 B	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Litoral (Guayaquil)	Enlistamiento	Equipos de campo enlistamiento	Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	1	72	\$ 85,00	\$ 6.120,00	GBO2976
<b>Total de vehículos</b>						<b>1</b>			<b>\$ 6.120,00</b>	

**3.- COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A.**, por un valor de USD 18.360,00 (Dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días contratados por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACAS
						(a)	(b)			
3 A	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Litoral (Guayaquil)	Enlistamiento	Equipos de campo enlistamiento	Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	3	72	\$ 85,00	\$ 18.360,00	GBO3104 GBO3147 GBO3133
<b>Total de vehículos</b>						<b>3</b>			<b>\$ 18.360,00</b>	

Ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 2.-** Designar como Administrador del Contrato al servidor **Juan Carlos Pindo Macas, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024- 0843-M de 12 de diciembre de 2024..

**Artículo. 3.-** El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: *“(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.*
- b) Con Informe DNA1-0072-2021 27 de octubre del 2021: *“(...) Se recuerda que, adicional a las funciones como administrador de contrato, es su responsabilidad realizar la verificación de toda la documentación de sustento, previo a solicitar el pago y comprobar que las firmas que consten en las "hojas de ruta" o "consolidado mensual de días de recorrido servicio de alquiler de transporte, correspondan a las copias de cédula y licencias de los propietarios o conductores de los vehículos que prestaron el servicio”.*
- c) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: *“(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes”.*
- d) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación: *“(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.*
- e) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en: *“(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.*
- f) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación: *“(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”.*
- g) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: *“(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales”.*

- h) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024: “(...) *Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas*”.
- i) Mediante Informe DNA1-0058-2025 de 03 de julio del 2025, es obligación del administrador del contrato, que: “(...) *verifique que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de campo de las zonales, con la finalidad de que los contratos complementarios de imprenta se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta*”. (En lo que aplicare)

**Artículo 4.-** De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

**Artículo 5.-** De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde  
**COORDINADOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
<b>Elaborado por:</b>	Nicolas Corral	03/09/2025	NC
<b>Revisado y aprobado por:</b>	Roxana Flores	03/09/2025	RF